ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ IMDCR

La Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio Chiquinquirá en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto No. Decreto No. 030 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 139 del 26 de abril de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulen la materia, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

4. Que en concordancia con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 498 de 1988 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

5. Que el artículo 107 de la Ley 489 de 1998 señala "Convenios para la ejecución de planes y programas. con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación".

6. Que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" de la ciudad de Chiquinquirá es un establecimiento público de orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas de derecho público.

7. Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ IMDCR** tiene como objeto promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes en especial fomentar la práctica del deporte y la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

8. Que la misión del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" es facilitar el acceso a la práctica del deporte, la cultura, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; brindando espacios, instancias y procesos culturales, que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

9. Que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ - IMDCR, requiere del apoyo financiero del Municipio de Chiquinquirá con los aportes para la operación Institucional de la entidad, para dar cumplimiento a su objeto desarrollando las políticas y planes que faciliten la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con la participación comunitaria, el progreso social y cultural, brindando espacios e instancias que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

10. Que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR" requiere del Apoyo Económico del Municipio de Chiquinquirá para el fortalecimiento de la Biblioteca y gestores culturales, a fin de dar cumplimiento al ARTICULO 2 DE LA LEY 666 DE 2001; que ***REZA***: "*Adiciónese los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997:*

Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para:

- *Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.*
- *Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.*
- ***Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.***
- ***Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.***

11. Que en relación a la implementación del Decreto 2012 de 2017 que define la destinación de los recursos recaudados por concepto del porcentaje de la Estampilla Procultura para seguridad social de creadores y gestores culturales, ponemos a su disposición el listado definitivo de las personas que pueden beneficiarse en las modalidades de Anualidad vitalicia o Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS (motivación al ahorro), con su correspondiente cálculo actuarial del primer semestre de 2025.

12. Que **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000377 expedido por la secretaria de Hacienda de fecha 05 de marzo de 2025, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($52,372,123.00)**

13. Que las obligaciones específicas del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR",** son:

1. Desarrollar directamente con diligencia el objeto del presente convenio.
2. Adicionar en su presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes los recursos asignados en virtud del presente convenio.
3. El Instituto debe allegar dentro de los términos previstos los

documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.

4. Garantizar en el cumplimiento del convenio, el personal conforme las condiciones ofrecidas.
5. Vincular al personal y celebrar subcontratos a nombre propio y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, garantizando la calidad de los servicios prestados en pro de cumplir con el objeto del presente Convenio.
6. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
7. Cumplir con todas las actividades y especificaciones técnicas descritas en el convenio y los estudios previos.
8. Realizar los gastos y los contratos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.
9. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar, junto con cada cuenta de cobro, un informe detallado que incluya los aspectos técnicos y financieros de la ejecución.
10. Participar en reuniones de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, como también verificar la viabilidad de las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor y el Municipio.
11. Comunicar al Municipio a través del supervisor del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
12. Informar al Municipio de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del proceso contractual, con el fin de tomar acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del Convenio.
13. Presentar informe al terminar el gasto de los recursos al Municipio sobre la ejecución del convenio.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportunidad y cabal ejecución.

14. Que las **obligaciones** del **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** son:

1. Girar el valor total de su aporte de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Registrar el Convenio interadministrativo suscrito en el sistema de contratación.
3. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio
5. Colaborar con el IMDCR en las actividades propias del Convenio.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.

15. Que el plazo de ejecución del convenio será de **SEIS (6) MESES** desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la modalidad de contratación directa atendiendo como presupuestos normativos lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 SUBSECCION 4 del Decreto 1082 de 2015 así como el literal c), numeral 4 del artículo segundo de la ley 1150 de 2007 con el fin de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, entre el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA y el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" identificado con el Nit. No. 820.000.517-0

SEGUNDO: Suscribir convenio interadministrativo entre el municipio de Chiquinquirá y el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"** cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "JULIO FLOREZ" Y GESTOR CULTURAL DE LA VIGENCIA 2025.**

TERCERO: Que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación, se podrán consultar en la plataforma de Contratación Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chiquinquirá, a los trece (13) días del mes de marzo de 2025.

LINNA NATALY CABRA COY
Dirección de Contratación y compras Públicas

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
LILIANA GUTIERREZ		LINNA NATALY CABRA COY		JULIO CESAR BARAJAS	
Nombre del documento					**Versión**
Dependencia	DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		